

## **Aprueba el "Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia"**

**DECRETO NÚMERO 31-2010**

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Organismo Ejecutivo suscribió con el Estado de Belice, el día 8 de diciembre de 2008, en la sede de la Organización de los Estados Americanos, ubicada en la ciudad de Washington, D.C., el "Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia".

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 171 literal l), numerales 2 y 5 y 172 literal b), ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso de la República, aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando afecten el dominio de la Nación, o contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional, o afecten o puedan afectar la seguridad del Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Ejecutivo queda facultado para realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de la República de Guatemala respecto a Belice, de conformidad con los intereses nacionales; todo acuerdo definitivo deberá ser sometido por el Congreso de la República al procedimiento de consulta popular previsto en el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "Las decisiones políticas de especial trascendencia deberán ser sometidas a procedimiento consultivo de todos los ciudadanos. La consulta será

convocada por el Tribunal Supremo Electoral a iniciativa del Presidente de la República o del Congreso de la República, que fijarán con precisión la o las preguntas que se someterán a los ciudadanos.” para que en definitiva, con su voto favorable o contrario, aprueben si procede el sometimiento de la controversia territorial de Belice a la Corte Internacional de Justicia.

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde al Tribunal Supremo Electoral convocar a elecciones. El decreto de convocatoria a consulta popular se dictará con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de celebración.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal I), y en cumplimiento a lo que establece específicamente el artículo 173, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Aprobar, a solicitud del Señor Presidente de la República, el “Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia”, suscrito el día 8 de diciembre de 2008, en la sede de la Organización de los Estados Americanos, ubicada en la ciudad de Washington, D.C.

**Artículo 2.** Someter al procedimiento de consulta popular previsto en el artículo 173 de la Constitución Política de la República, el compromiso contenido en el “Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia”, suscrito el día 8 de diciembre de 2008, en la sede de la Organización de los Estados Americanos ubicada en la ciudad de Washington, D.C.

**Artículo 3.** Facultar al Presidente del Congreso de la República para que, en forma inmediata y en representación del Congreso de la República, presente al Tribunal Supremo Electoral la iniciativa de este Organismo para que se realice la convocatoria a consulta popular sobre la aprobación del compromiso contenido en el “Acuerdo Especial entre Guatemala y Belice para someter el Reclamo Territorial, Insular y Marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia”, suscrito en la sede de la Organización de los Estados Americanos, ubicada en la ciudad de Washington, D.C., el día 8 de diciembre de 2008.

**Artículo 4.** Facultar al Tribunal Supremo Electoral para que, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, y sus similares del Gobierno de Belice, se aprueben los mecanismos para que las consultas populares se lleven a cabo en forma simultánea en ambos países, en una fecha convenida entre las Partes.

**Artículo 5.** La pregunta que se someterá a consulta popular es: ¿Está usted de acuerdo que cualquier reclamo legal de República de Guatemala en contra de Belice sobre territorios continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas correspondientes a dichos territorios sea sometido a la Corte Internacional de Justicia para su resolución definitiva y que ésta determine las fronteras de los respectivos territorios y áreas de las Partes?

**Artículo 6.** Transcribir el contenido del presente Decreto al Tribunal Supremo Electoral para su conocimiento y efectos consiguientes.

**Artículo 7.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA  
PRESIDENTE

HUGO FERNANDO GARCÍA GUDIEL  
SECRETARIO

REYNABEL ESTRADA ROCA  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**COLOM CABALLEROS**

Haroldo Rodas Melgar  
Ministro de Relaciones Exteriores

Carlos Larios Ochoa  
Secretario General  
de la Presidencia de la República



**CENADOJ**  
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL